

14580 RESOLUCION de 20 de mayo de 1986, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se aprueban las listas de opositores admitidos y excluidos para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerata.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y la base 4 de la Orden de 21 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato.

Esta Dirección General de Personal y Servicios ha dispuesto:

Primero.—Aprobar las listas de opositores admitidos y excluidos a las citadas pruebas que se expondrán el 7 de junio en la Dirección General de la Función Pública, Centro de Información Administrativa del Ministerio de la Presidencia, Gobiernos Civiles, Delegaciones del Gobierno en Ceuta y Melilla, Direcciones Provinciales del Departamento y sede del Ministerio de Educación y Ciencia, calle Alcalá, número 36.

Segundo.—De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a los aspirantes excluidos un plazo de diez días, a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» para que, por escrito, puedan subsanar los errores que hayan motivado su exclusión. Tales escritos en los que se destacará especialmente el Cuerpo al que oposita el interesado se remitirán al Ministerio de Educación y Ciencia (Subdirección General de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias y Administración General, calle Alcalá, número 36, 28004 Madrid).

Los opositores deberán presentar el documento nacional de identidad y la copia número 1, ejemplar para el interesado, de la solicitud de admisión a las pruebas.

Los motivos de exclusión y la forma de subsanarlos será la siguiente:

Por no indicar la forma de acceso. Escrito especificando si se presenta por libre, o alguna de las reservas.

Por no indicar Especialidad o Cuerpo. Escrito especificando las asignaturas o Cuerpo a la que desea presentarse.

Por no indicar nombre y apellidos. Escrito especificando correctamente su nombre y apellidos.

Por no indicar fecha de nacimiento. Escrito especificando correctamente su fecha de nacimiento.

Por no indicar documento nacional de identidad. Remisión de fotocopia del documento nacional de identidad.

Por no corresponder la asignatura que indica en la instancia con el Cuerpo que se especifica en la misma. Escrito aclaratorio indicando claramente la asignatura y el Cuerpo al que corresponde la misma.

La cantidad abonada no se corresponde con la indicada en la convocatoria. Resguardo acreditativo de haber ingresado la diferencia en la cuenta corriente correspondiente en la Caja Postal de Ahorros.

Por no abonar los derechos de examen. Resguardo acreditativo de haber ingresado la cantidad correspondiente en la cuenta corriente correspondiente de la Caja Postal de Ahorros.

Por presentar un modelo no formalizado de instancia y no haber abonado los derechos de examen. Presentar en la Caja Postal el modelo formalizado, abonando los derechos de examen correspondientes, y enviar a la Subdirección General de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias y Administración General las copias correspondientes.

Por presentarse a una asignatura no convocada. Escrito especificando si desea presentarse a una de las asignaturas convocadas o si prefiere renunciar.

Por presentarse a una reserva a la que no tiene derecho. Escrito optando a participar por el turno libre indicando la asignatura y el Cuerpo, o escrito efectuando cuantas alegaciones en favor de su derecho estima oportunas.

Por incurrir en algunas de las incompatibilidades previstas en la base 9 de las normas generales de la convocatoria. Escrito en el que conste claramente identificable la opción por la que se pronuncien.

Tercero.—El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se den por válidas las condiciones del interesado que le legitiman para participar en el concurso-oposición, cuando de la documentación que en su momento hubiera de aportar, caso de resultar aprobado, no se deduzca de manera inequívoca su derecho de participar en el mismo, conforme a las exigencias de la convocatoria. Tal condicionamiento se hace extensivo, incluso, a la titulación alegada por el interesado en su solicitud, ya que la Administración en este momento no se pronuncia sobre la validez de la misma, sino que su consignación en el modelo de instancia tiene un simple valor indicativo.

Cuarto.—Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas por Resolución expresa publicada en los mismos lugares en que se hacen públicas estas listas.

Contra dicha Resolución los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Ministerio de Educación y Ciencia en el plazo de un mes, a partir desde su publicación, según lo dispuesto en el artículo 126 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

El escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición, si el aspirante fuera definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 20 de mayo de 1986.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Sra. Subdirectora general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias y Administración General.

14581 RESOLUCION de 20 de mayo de 1986, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y la base 4 de la Orden de 21 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.

Esta Dirección General de Personal y Servicios ha dispuesto:

Primero.—Aprobar las listas de opositores admitidos y excluidos a las citadas pruebas que se expondrán el 7 de junio en la Dirección General de la Función Pública, Centro de Información Administrativa del Ministerio de Presidencia, Gobiernos Civiles, Delegaciones del Gobierno de Ceuta y Melilla, Direcciones Provinciales del Departamento y sede del Ministerio de Educación y Ciencia, calle Alcalá, número 36.

Segundo.—De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a los aspirantes excluidos un plazo de diez días, a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» para que, por escrito, puedan subsanar los errores que hayan motivado su exclusión. Tales escritos en los que se destacará especialmente el Cuerpo al que oposita el interesado se remitirán al Ministerio de Educación y Ciencia (Subdirección General de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias y Administración General, calle Alcalá, número 36, 28004-Madrid).

Los motivos de exclusión y la forma de subsanarlos será la siguiente:

Por no indicar la forma de acceso. Escrito especificando si se presenta por libre, o alguna de las reservas.

Por no indicar Especialidad o Cuerpo. Escrito especificando la asignatura o Cuerpo a la que desea presentarse.

Por no indicar nombre y apellidos. Escrito especificando correctamente su nombre y apellidos.

Por no indicar fecha de nacimiento. Escrito especificando correctamente su fecha de nacimiento.

Por no indicar documento nacional de identidad. Remisión de fotocopia del documento nacional de identidad.

Por no corresponder la asignatura que indica en la instancia con el Cuerpo que especifica en la misma. Escrito aclaratorio indicando claramente la asignatura y el Cuerpo al que corresponde la misma.

La cantidad abonada no se corresponde con la indicada en la convocatoria. Resguardo acreditativo de haber ingresado la diferencia en la cuenta corriente correspondiente en la Caja Postal de Ahorros.

Por no abonar los derechos de examen. Resguardo acreditativo de haber ingresado la cantidad correspondiente en la cuenta corriente correspondiente de la Caja Postal de Ahorros.

Por presentar un modelo no formalizado de instancia y no haber abonado los derechos de examen. Presentar en la Caja Postal el modelo formalizado, abonando los derechos de examen correspondientes, y enviar a la Subdirección General de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias y Administración General las copias correspondientes.

Por presentarse a una asignatura no convocada. Escrito especificando si desea presentarse a una de las asignaturas convocadas o si prefiere renunciar.

Por presentarse a una reserva a la que no tiene derecho. Escrito optando a participar por el turno libre indicando la asignatura y el Cuerpo, o escrito efectuando cuantas alegaciones en favor de su derecho estima oportunas.

Por incurrir en algunas de las incompatibilidades previstas en la base 9 de las normas generales de la convocatoria. Escrito en el que conste claramente identificable la opción por la que se pronuncien.